



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°000048 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 25 ENE 2013

VISTO: El Informe N° 924-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 13 de diciembre del 2012 y Expediente de Registro N° 009653, de fecha 21 de noviembre del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000544-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de octubre del 2012, se declaró infundado el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don PEDRO ECHE RAMIREZ, propietario de la Embarcación "MI ANGELITA. II" con Matricula PT-04237-BM, contra la Resolución Directoral N° 081-2012/GOB.REG.TUMBES-DP-DR, de fecha 30 de julio del 2012, que declara improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 058-2012-GOB.REG.TUMBES-DIRP-DR, de fecha 20 de setiembre del 2011, sobre reincorporación al listado de embarcaciones pesqueras artesanales y de menos escala con redes de cerco y arrastres inscritas en la Dirección Regional de la Producción Tumbes, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, no obstante haberse agotado la vía administrativa, don **PEDRO ECHE PERICHE**, recurre a esta instancia a través de la Solicitud de Registro N° 009653, de fecha 21 de noviembre del 2012, solicitando la **rectificación o nulidad** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000544-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de octubre del 2012 que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto a través del Expediente de fecha 13 de agosto del 2012;

Que, visto los antecedentes que motivan la presente resolución, es de señalarse en primer lugar, que el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo General, señala que: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido**



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000048-2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 25 ENE 2013

de la decisión"; ello significa que para la procedencia de esta figura administrativa, el error material o aritmético debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc) por lo que no se puede por esta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias incurridas durante su emisión. En este sentido, resulta un imposible jurídico la rectificación solicitada por el administrado, toda vez que lo solicitado no es un error material o aritmético, por lo que en este extremo resulta improcedente dicha petición;

Que, con respecto a la nulidad solicitada, cabe indicar que de conformidad al numeral 11.1 del Artículo 11º de la Ley en comentario, establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente ley. En el presente caso, con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000544-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de octubre del 2012, emitida por el sede del Gobierno Regional de Tumbes que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Nº 081-2012/GOB,REG.TUMBES-DP-DR, de fecha 30 de julio del 2012 emitida por la Dirección de la Producción de Tumbes, se dio por agotada la vía administrativa por haber sido resuelto dicho recurso en última instancia administrativa, por lo que carece de fundamento legal pronunciarse sobre la nulidad de resolución administrativa interpuesto por don PEDRO ECHE RAMIREZ, dado que ya ha formulado los recursos administrativos correspondientes; consecuentemente, en este extremo NO HA LUGAR a la nulidad solicitada por el administrado;

Que, mediante Informe Nº 924-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 13 de diciembre del 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se DECLARE IMPROCEDENTE, la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000544-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de octubre del 2012, solicitada por el señor PEDRO ECHE RAMIREZ; así mismo, es de la opinión de que se declare no ha lugar a emitir pronunciamiento, en torno a la nulidad de la acotada resolución que ha formulado el administrado;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27860 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

Av. La Marina Nº 200 - Tumbes

Telefax (072)52-4464





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº000048-2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 25 ENE 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por don **PEDRO ECHE RAMIREZ**, sobre rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000544-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de octubre del 2012, solicitada a través de la Solicitud de fecha 21 de noviembre del 2012, por las razones expuestas en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR NO HA LUGAR, a emitir pronunciamiento en torno a la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000544-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de octubre del 2012, solicitado por don **PEDRO ECHE RAMIREZ**, a través de la Solicitud de fecha 21 de noviembre del 2012; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución, al interesado, Dirección Regional de la Producción de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Dioses
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

